



Resolución Jefatural

N° 1942-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 18 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe N° 2351-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 2424-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos del Expediente SIGEDO 70118-2021 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, *“encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva”*;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, *“(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa”*;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y deroga la Resolución Ministerial N° 108-2012-ED y sus modificatorias;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, se aprueban las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú;

Que, el artículo 41 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su Fe de Erratas, que aprueba las Normas para la

Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, establece, el Otorgamiento de la subvención por concepto de computadora portátil o equipo de similar naturaleza;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 230-2021-MINEDU/VMGIPRONABEC, se modifica las Resoluciones Directorales de las bases de las becas Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018, Beca Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2020, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, y señala la inclusión de subvención para compra de laptop o equipo de similar naturaleza;

Que, mediante Informe N° 3073-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OCONCI, de fecha 16 de noviembre de 2021, la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional solicitó a la Oficina de Administración y Finanzas, se determinen los costos no académicos para la adquisición de computadora portátil (laptop) o equipo de similar naturaleza, para el año fiscal 2021, de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2020, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021;

Que, mediante Informe N° 425-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OITEC, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Oficina de Innovación y Tecnología remite las especificaciones técnicas para la adquisición de computadora portátil (laptop) para el año fiscal 2021;

Que, con Informe N° 2640-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UA, de fecha 17 de noviembre de 2021 la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y Finanzas señala que para determinar el monto, se utilizó como fuentes cotizaciones actualizadas y cotizador electrónico de Perú Compras como instrumentos para la indagación de mercado, en función a que las características técnicas consignadas en las especificaciones técnicas mínimas y se concluye que el valor estimado para la adquisición de computadora portátil (laptop) para los becarios del PRONABEC para el año fiscal 2021, asciende al monto de S/ 2,159.00 (dos mil ciento cincuenta y nueve soles con 00/100 soles);

Que, mediante Informe N° 2351-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas indica que, luego de revisar y analizar la solicitud realizada por la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, Oficina de Innovación y Tecnología y la Unidad de Abastecimiento, señala que considera viable determinar las especificaciones técnicas mínimas y los costos no académicos para la adquisición de computadora portátil (laptop) o equipo de similar naturaleza, para el año fiscal 2021, a favor de los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes –

Convocatoria 2019, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2020, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, por el monto de S/ 2,159.00 (dos mil ciento cincuenta y nueve soles con 00/100 soles), conforme al Anexo N° 1 de la presente resolución;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto; en ese sentido, mediante Informe N° 2424-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la especialista legal de la Oficina de Administración y Finanzas, otorga viabilidad legal a la determinación de las Especificaciones Técnicas Mínimas y costos no académicos para la adquisición de computadora portátil (laptop) o equipo de similar naturaleza;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar para el año fiscal 2021, los costos no académicos para la adquisición de computadora portátil (laptop) o equipo de similar naturaleza, por la suma de S/ 2,159.00 (dos mil ciento cincuenta y nueve soles con 00/100 soles), aplicable a los becarios de la Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2016, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2017, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2018, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2019, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2020, Beca de Excelencia Académica para Hijos de Docentes – Convocatoria 2021, Beca de Permanencia de Estudios Nacional – Convocatoria 2021 y Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2021, y las Especificaciones Técnicas Mínimas para la adquisición de computadora portátil (laptop), conforme al Anexo N° 01 adjunto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

ANEXO N° 01

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LAPTOP

ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS	
Tipo de Equipo	Computador portátil (Laptop / Notebook)
Procesador	Intel Core i3 GEN 7 TH o AMD RYZEN 3 3000x
Memoria RAM	4GB DDR4
Disco Duro	500 GB HDD o 256 GB SDD
Conectividad	Wi-Fi Bluetooth
Pantalla	14" HD, LED
Tarjeta de Vídeo	Compartida
Región	Latinoamérica
Cámara web y micrófono	Integrada
Batería	3 celdas, Li-Ion
Teclado	Español
Altavoces	Integrado
Puertos	(2) puerto USB 3.1 (1) VGA o HDMI (1) Entrada y (1) Salida de audio
SOFTWARE	
Sistema Operativo	Windows 10 Licencia OEM (debe incluir certificado de autenticidad)
Herramienta de Ofimática	No incluido
Antivirus	No incluido

CONSIDERACIONES ADICIONALES

- GARANTÍA**
01 (un) año, otorgada por el proveedor.
Los trabajos derivados de la aplicación de la garantía, no tendrán ningún costo para el usuario del equipo.
- SERVICIO TÉCNICO EN LIMA POR EL PERIODO DE LA GARANTÍA**
La atención se realizará en el lugar donde se encuentra el equipo.
Tiempo para revisión y diagnóstico: 04 horas.
Tiempo para solución o reemplazo por garantía: 03 días útiles.
- SERVICIO TÉCNICO EN PROVINCIA POR EL PERIODO DE LA GARANTÍA**
Para equipos instalados en provincia, la atención se realizará en la capital del departamento o capital de provincia y en un centro de atención técnica definido por el postor (la más cercana al lugar de instalación).
Tiempo para revisión y diagnóstico: 04 horas.
Tiempo para solución o reemplazo por garantía: 03 días útiles.